



*FINANCIAMOS TUS SUEÑOS*

## **Manual de Gobierno Corporativo**



## Tabla de contenido

<b>1. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ACERCA DE FIE.....</b>	<b>4</b>
DOMICILIO SOCIAL.....	4
NATURALEZA JURIDICA.....	4
OBJETO SOCIAL.....	4
ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.....	5
ALCANCE.....	5
PRINCIPIOS.....	6
VALORES INSTITUCIONALES DE FIE.....	8
MISIÓN Y VISIÓN.....	9
CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL.....	10
<b>3. DEFINICIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>4. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.....</b>	<b>12</b>
I. OBLIGACIONES COMUNES.....	12
II. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS.....	12
III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.....	12
IV. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	14
V. CONTADOR.....	15
VI. TRANSPARENCIA.....	16
VII. CONFLICTOS DE INTERES.....	18
VIII. PROTOCOL LEGAL FIE SAS.....	21
IX. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.....	21



## 1. OBJETIVO GENERAL

Conscientes de la importancia del Gobierno Corporativo en el entorno internacional, así como en la Economía Nacional y, por ende, al interior de FIE SAS y con el objeto de garantizar una mayor transparencia, solidez, competitividad y productividad de cara a los clientes accionistas, terceros vinculados, proveedores, intermediarios empleados entre otros, las Directivas de la Sociedad que en adelante y para los efectos del presente documento se denomina “FIE”, han avalado la iniciativa de la Organización, de desarrollar a través de un documento de autorregulación en materia de Gobierno Corporativo que contenga las mejores prácticas para la sociedad.

Producto de la unificación de prácticas del sector, compiladas en el Documento denominado “Código de Gobierno Corporativo”, se presentó a la Administración, el Manual de Gobierno del Sector, el cual fue aprobado por Asamblea de Accionistas de FIE.



## 2. ACERCA DE FIE

FIE SAS., Sociedad comercial, creada por empresarios colombianos con amplia experiencia en el sector financiero que ofrece créditos educativos, microcréditos, créditos de libranza, entre otros, que promuevan la inclusión financiera y generen beneficios al sistema de educación superior.

FIE SAS fue constituida por documento privado del día 8 de abril de 2019, inscrita en Cámara de Comercio de Barranquilla el día 10 de abril de 2019, con el número de identificación tributaria 901.273.824-1 y matrícula mercantil No. 731.577.

### DOMICILIO SOCIAL

Nuestra sede principal está ubicada en la ciudad de Barranquilla, en el Centro Comercial y Empresarial Milenium, en la Calle 98 No 51B-80, Torre B, Oficina 4B4.

### NATURALEZA JURIDICA

Nuestra entidad en Colombia, está Legalmente Constituida bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada, inscrita en el registro mercantil y vigilado por los entes de control correspondientes.

### OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad es la originación, fabricación, administración, recuperación y compra de cartera de créditos bajo las modalidades de libranza, factoring, confirming, créditos de consumo, créditos comerciales, créditos hipotecarios, microcrédito, créditos de bajo monto y en general cualquier modalidad de crédito financiero permitido en el marco legal colombiano en todos los casos con recursos de origen lícito.

Para el desarrollo de su negocio la compañía podrá hacer de sus propios recursos o con créditos del sector financiero, fondos de inversión colectiva, fondos privados de inversión, inversionistas institucionales, inversionistas profesionales, esquemas de financiamiento estructurado y en general cualquier mecanismo de apalancamiento



financiero permitido por la ley.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

## **ESTRUCTURA DE PROPIEDAD**

FIE en desarrollo de su objeto social, cuenta con un libro de registro de accionistas en el cual se relaciona el nombre de cada accionista, el número de acciones que le corresponden, el número de cada título representativo de las acciones correspondientes, así como los diversos movimientos, gravámenes y actos jurídicos relacionados con títulos representativos de acciones.

La Secretaria General de la Sociedad, tendrá a su cargo la guarda y el manejo del Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y todo acto que implique modificación en la Composición Accionaria de la Sociedad, deberá quedar inscrito en el citado libro.

Todos los requerimientos que los accionistas de la Sociedad efectúen en ejercicio de su Derecho, relacionados con certificaciones para autoridades, terceros, etc., deberán remitirse a la Secretaría General de la Sociedad.

## **ALCANCE**

Las actuaciones de la Asamblea de Socios, Representante Legal de la Sociedad, Gerente, Directores, Asesores Comerciales de la Compañía, Accionistas, Inversionistas, se deben ajustar a las premisas contenidas en el presente manual, con el objeto de garantizar la aplicación de principios y valores éticos, así como asegurar una debida diligencia en el manejo societario de FIE.



## PRINCIPIOS

Los principios que se presentan a continuación tienen como propósito fijar criterios básicos para regular la dirección y control de la compañía y de este modo fortalecer la confianza y garantizar la protección de los grupos de interés relevantes.

### Principio 1: Integridad

FIE siempre deberá actuar con honradez y rectitud.

### Principio 2: Capacidad, cuidado y diligencia

FIE, deberá llevar a cabo sus actividades comerciales con la debida capacidad, pericia y diligencia.

### Principio 3: Prudencia

FIE, deberá conducir su negocio y organizar sus asuntos con prudencia.

### Principio 4: Divulgación de información a los clientes

FIE, deberá atender las necesidades de información que tengan sus clientes y darles un trato justo.

### Principio 5: Información sobre los clientes

FIE, deberá solicitarle a sus clientes la información que razonablemente se espera antes de orientarlos o suscribir un contrato.

### Principio 6: Conflictos de interés

FIE, deberá evitar conflictos de interés.



**Principio 7:** Relación con las autoridades de regulación, inspección, control y vigilancia

FIE deberá tratar con sus reguladores de manera abierta y cooperativa.

**Principio 8:** Quejas

FIE debe mantener un sistema de manejo y solución de quejas eficiente, respetuoso justo y adecuado para prevenir en lo posible, litigios con los consumidores.

**Principio 9:** Administración y control

FIE debe organizar y controlar sus asuntos de acuerdo con las normas y estatutos que le regulan.



## VALORES INSTITUCIONALES DE FIE

**FIE**, ha establecido cinco (5) valores que son la base de nuestra cultura corporativa; valores que ayudan a que cumplamos cabalmente nuestras responsabilidades para alcanzar las metas establecidas por la Compañía.

**RESPECTO:** Principio fundamental para construir una convivencia armónica; es reconocer la diversidad de ideas, culturas y niveles sociales, dentro de un marco de equidad y convivencia.

**HONESTIDAD:** Es el principio moral que guía el comportamiento de toda la Familia FIE, que nos hace ser líderes y reconocidos en nuestro entorno laboral, familiar y social, por nuestra rectitud y transparencia.

**COMPROMISO:** Asumir con dedicación, seriedad, profesionalismo y entrega el rol que cada persona desempeña dentro de la familia FIE.

**LEALTAD:** Es la convicción y compromiso moral que adquirimos al compartir el mismo ideal, siendo fieles a los principios, normas y convicciones, velando por los intereses de la Compañía.

**RESPONSABILIDAD:** Capacidad de desarrollar y cumplir de manera autónoma, organizada y eficiente con las obligaciones, metas y objetivos tanto individuales como colectivos.

El éxito de FIE depende de la vivencia y aplicación de estos valores en nuestras actividades profesionales y personales; es decir, como empleados, miembros de la Organización y la Comunidad.





## MISIÓN Y VISIÓN

### Misión:

Contribuir a la inclusión Financiera y el desarrollo empresarial para todas las partes de interés de instituciones de educación superior.

### Visión:

Ser la entidad financiera preferida en la financiación de la educación superior



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

FIE, ha divulgado al interior, el Código de Conducta y Ética del negocio, el cual recoge todos los principios, prácticas, deberes y obligaciones de los empleados de FIE en desarrollo de sus actividades cotidianas.



### 3. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente código, se deberán tener en cuenta los siguientes términos:

- Accionistas: Son los propietarios de la compañía que adoptan la forma de Sociedad por Acciones Simplificada.
- Accionistas mayoritarios: Son los accionistas que individualmente, o gracias a sus vinculaciones con otros accionistas de la sociedad por acciones simplificada, poseen directa o indirectamente una participación mayoritaria en el capital social o un poder de voto suficiente para obtener las mayorías suficientes en la asamblea de accionistas, para influir en forma decisoria. Los demás podrán considerarse como accionistas minoritarios.
- Administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la Asamblea de Accionistas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones.
- Asamblea de accionistas: Es el órgano máximo de la entidad. Se puede denominar también como asamblea general de accionistas.
- Cliente: Es el deudor de cualquier operación activa de crédito de la compañía y cliente potencial es todo aquel consumidor con interés en la celebración de un contrato de crédito que conozca del mismo por cualquier medio de información o labor de mercadeo utilizado por la compañía.



## 4. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

### I. OBLIGACIONES COMUNES

MEDIDA No 1- OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO:

FIE, incluye como una obligación laboral en los contratos de trabajo el cumplimiento cabal de las obligaciones a las que haya lugar en cumplimiento del presente Código. Para tal fin, los contratos laborales que se hayan suscrito con anterioridad a la adopción de este código deberán modificarse en lo pertinente.

### II. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

**MEDIDA No 2:** FIE pondrá a disposición de sus accionistas en lenguaje claro y de manera sencilla, una guía de sus derechos y deberes de cara a FIE. Esta guía debe hacer énfasis en el rol que juegan los accionistas mayoritarios, quienes deben actuar bajo un marco de colaboración en la correcta ejecución de las políticas de gobierno corporativo evitando actuar de manera contraria a las mismas.

### III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

#### **La Asamblea General de Accionistas**

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la sociedad y constituye el principal mecanismo para el suministro de información a los accionistas. A su vez, la Asamblea General de Accionistas es la responsable en primera instancia de la definición del sistema de control interno de la sociedad.



## Convocatorias

**MEDIDA No 3:** La información relacionada con los puntos descritos en el anuncio de convocatoria a las Asambleas, se encontrará a disposición de los accionistas desde la fecha del anuncio de convocatoria y con la debida anticipación establecida por la ley y los estatutos sociales.

**MEDIDA No 4:** El orden del día de la reunión de la asamblea debe ser claro, de manera que se tenga pleno conocimiento sobre los asuntos que van a ser sometidos a consideración. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, el orden del día establecido para aquellas, debe contener de manera desagregada los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido. Lo que se pretende con la medida es evitar que a través del punto de varios se tomen decisiones trascendentales para el buen manejo y operación de la entidad y que puedan causar perjuicio para los accionistas que no estuvieron presentes o que no fueron debidamente informados.

## Celebración

**MEDIDA No 5:** En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones deberán ser analizados y evacuados por la asamblea general de accionistas únicamente en aquellos casos en que hayan sido incluidos expresamente en el orden del día: i) cambio de objeto social; ii) renuncia al derecho de preferencia en la negociación de acciones; iii) cambio de domicilio social; iv) disolución anticipada y segregación; vi) reducción de capital.

**MEDIDA No 6:** Los Administradores de la compañía podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto. En relación con los asuntos de que da cuenta el inciso segundo del artículo 185 del Código de Comercio, es decir en relación con los balances y estados financieros.



**MEDIDA No 7:** Además de la participación de los Accionistas y Administradores, cuando sea necesario, se podrá contar con la participación de conocedores en los temas sometidos a decisión, quienes ayuden a informar ampliamente la decisión de los votantes. Para el ejercicio de esta medida, la Asamblea de Accionistas informará a los accionistas sobre esta posibilidad. La Asamblea de Accionistas desarrollará el procedimiento para la selección e intervención de dichos conocedores, el cual deberá ser presentado a los Accionistas.

#### **IV. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Uno de los grandes avances en materia de mejores estándares sobre gobierno corporativo y su impacto sobre los grupos de interés de la entidad, consiste en la adopción de mejores prácticas de revelación de información y transparencia en el manejo de las relaciones con éstos.

##### **Principios de revelación de información**

La revelación de la información deberá seguir los siguientes principios:

La información deberá ser suministrada en forma suficientemente oportuna, pertinente, clara y completa para que el miembro del grupo de interés destinatario pueda tomar decisiones; detallando los beneficios y cualquier riesgo de una manera equitativa y balanceada. La información revelada deberá ser consistente de manera tal que garantice que ella es generada de acuerdo con una misma metodología a través del tiempo y en cumplimiento de la normatividad nacional y de las prácticas generalmente aceptadas. Si la metodología o el sustento normativo de los mecanismos de revelación de información cambian, ello debe ser advertido para garantizar que sea comparable a lo largo del tiempo.

FIE deberá ejercer un cuidado razonable para que la información sea correcta en todos sus aspectos esenciales, que no sea engañosa, que sea fácil de comprender y se encuentre disponible por escrito o por un medio electrónico apropiado. No podrá entenderse dentro de la información puesta a disposición del público la que se encuentra sujeta a confidencialidad, secreto industrial o aquella que con su revelación pueda causar un perjuicio económico o comercial a la compañía



**Medida No. 8.** Se deberán utilizar los medios electrónicos del caso para dar a conocer la información y facilitar el envío de información, teniendo en cuenta el acceso que los usuarios y destinatarios tengan del mismo; además, deberán adecuarse estos medios para que el usuario o destinatario pueda ponerse en contacto con la compañía a través de ellos.

## **Revelación de información financiera y no financiera**

La normatividad colombiana aplicable a las compañías de crédito por libranza contiene una variedad de obligaciones en materia de revelación de información. Sin embargo, lo que se pretende a través de las presentes medidas es que la revelación de información sea más clara y así permita su mejor comprensión. La existencia de mecanismos de revelación de información al interior de FIE fortalecen los esquemas de control interno. En concreto se busca fortalecer los esquemas de reporte e información que los funcionarios de FIE deben brindar a Asamblea de Accionista en adición a la ordenada por mandato legal. La Gerencia juega un papel importante en esta labor, ya que él es el encargado de velar por el lenguaje en el cual se revela la información de la compañía y que ello se haga en cumplimiento de las normas aplicables. La observancia de las normas contables nacionales, no obsta para que FIE pueda adoptar voluntariamente normas internacionales en materia de preparación y presentación de información en materias contables y financieras.

## **V. CONTADOR**

Como se ha reconocido en los estándares y las prácticas internacionales, el Contador puede ver afectada su independencia de diferentes maneras. La normatividad aplicable en Colombia al respecto puede complementarse con un conjunto de medidas que faciliten el mantenimiento de su independencia.

**MEDIDA No. 9.** En las reuniones de Asamblea en que se vaya a discutir el cambio del Contador, se deberán presentar las propuestas previamente analizadas por el Comité de Auditoría, de acuerdo con la normatividad vigente relativa al Sistema de Control Interno, sin perjuicio de que otros Accionistas puedan presentar propuestas diferentes durante la reunión.



## VI. TRANSPARENCIA

### Transparencia en materia de Buen Gobierno

El éxito de la implementación de mejores estándares de buen gobierno depende de la información que sobre los mismos y su cumplimiento se brinde a los accionistas, los clientes, otros grupos de interés y al mercado en general. Cada entidad generalmente define su compromiso de transparencia en materia de buen gobierno corporativo, estableciendo al efecto los medios que considera más idóneos para difundir dicha información entre sus accionistas, clientes y demás grupos de interés. La presentación del informe anual de gobierno corporativo constituye una herramienta para cumplir con este estándar. Dicho informe es a través del cual se aplica el modelo “**cumpla o explique**” bajo el cual FIE informa sobre su política voluntaria en materia de buen gobierno, el cumplimiento de la misma y los avances que ha realizado en la materia.

### INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

El informe de gobierno corporativo, como se mencionó anteriormente, es la herramienta para mostrarle a los grupos de interés y al público en general la información sobre las medidas adoptadas de la compañía.

**MEDIDA No. 10.** FIE cuenta con una página web corporativa en la cual se encuentra disponible la información relativa al Buen Gobierno Corporativo.

### Transparencia frente los Grupos de Interés

La transparencia de FIE frente a sus respectivos grupos de interés se obtiene mediante la promoción y el cumplimiento por parte de todos sus empleados de reglas definidas





en función de la clase de relaciones que se establecen con cada uno de ellos. Así, frente a los accionistas, se requieren los reglamentos aplicables a la conducta de la administración para proteger sus derechos y facilitar su ejercicio, incluyendo las reglas de prevención de conflictos de interés, como quiera que a través de ellos se busca cumplir con el deber de lealtad de los administradores respecto de todos los accionistas.

## **Transparencia con el Cliente**

En relación con los clientes la transparencia cubre desde la publicidad, mercadeo y tratativas precontractuales propiamente dichas, hasta llegar a la celebración de un contrato y a su ejecución. Lo anterior incluye el suministro de información concisa, veraz y fácilmente comprensible relativa al contrato de seguros y sus derechos y obligaciones

**MEDIDA No. 11.** FIE en desarrollo de sus relaciones con los diversos usuarios, deberá propender por el equitativo acceso a los servicios de la compañía y el trato respetuoso hacia la clientela.

La compañía velará por su exclusivo interés y el del cliente, sin que sea posible solicitar o recibir reconocimientos económicos o materiales por parte de la clientela, que pretendan buscar algún tipo de favorecimiento.

**MEDIDA No. 12.** FIE, en caso de controversias con los clientes, en la medida de lo posible, promoverá la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias.

**MEDIDA No. 13.** Con carácter previo a la celebración del contrato de crédito por libranza, se informará al cliente sobre sus derechos y sus obligaciones de manera tal que éste pueda conocer los efectos derivados del incumplimiento de cualquiera de las últimas, tales como la revocación de la póliza y la reducción o el rechazo de una eventual reclamación.



## VII. CONFLICTOS DE INTERES

La política de Conflictos de Interés aplicable en FIE y extensible a los miembros de Asamblea de Accionistas, es la incorporada en el Código de Ética y Conducta que FIE y cuyos lineamientos principales se describe a continuación:

En FIE se tiene la responsabilidad de actuar teniendo en cuenta los mejores intereses. Esa responsabilidad incluye evitar situaciones en que nuestros propios intereses se vean enfrentados o parezcan estar en conflicto con los intereses de la Compañía.

Un conflicto de interés surge cuando una actividad o interés personal interfiere con nuestra responsabilidad o lealtad hacia la Compañía.

Existen varias categorías de conflictos de interés:

- Utilizar en forma indebida los activos de la Compañía o nuestra relación con la Compañía para obtener un beneficio personal;
- Entregar o aceptar regalos e invitaciones de cortesía inadecuados;
- Realizar trabajos externos o participar en otras actividades que compitan con nuestra actividad comercial, beneficien a un competidor o interfieran con los intereses de la Compañía.
- Tener relaciones personales con proveedores, clientes u otros socios comerciales que hacen negocios con FIE.

**MEDIDA 14.** Utilización indebida de los recursos de la Compañía. Es importante proteger las instalaciones, los sistemas, los equipos, la información y las ideas que impulsan la actividad comercial de la Compañía. El robo, el derroche y el uso indebido nos perjudican a todos. Para evitar un conflicto de intereses: no se deben utilizar los recursos de la Compañía en actividades no relacionadas con nuestro trabajo ni que sirvan a intereses personales;



**MEDIDA 15.** Entregar y recibir regalos e invitaciones de cortesía. Nunca se debe intentar utilizar la posición en la Compañía o nuestras relaciones comerciales de la Compañía para lograr beneficios personales. Por ejemplo, no se deben intentar obtener favores personales de los asociados comerciales ni aceptar de ellos regalos u otros beneficios que puedan resultar inadecuados.

Los regalos y las invitaciones de cortesía empresariales pueden ser actos de amabilidad adecuados que fomenten una buena relación corporativa entre la Compañía y las personas con las que se hacen negocios. Se produce un conflicto de intereses cuando esas muestras de amabilidad se usan o parecen usarse para influenciar una decisión comercial o para otorgar un beneficio personal inadecuado a la persona que las recibe.

Las reglas para la aceptación de regalos varían según el país. Por ejemplo, algunas unidades comerciales no permiten aceptar ningún tipo de regalo. Otras establecen límites monetarios específicos o requisitos de divulgación para los regalos.

En general, en FIE no se ofrecen ni aceptan regalos ni invitaciones de cortesía, salvo que:

- Parezcan razonables y habituales en circunstancias concretas.
- Tengan valor simbólico.
- No sean frecuentes.
- No generen la apariencia de una influencia indebida (como un regalo de un proveedor con el que se esté negociando).
- No se ofrecen ni aceptan regalos en efectivo ni equivalentes de efectivo, como tarjetas de crédito de obsequio genéricas.
- No se aceptan invitaciones de cortesía, salvo que tengan un objetivo comercial válido.

En una situación en la que participen socios comerciales, se debe preguntar: ¿podría un regalo o una invitación de cortesía parecer inadecuado para un observador externo? Si así fuera, se debe decir no.



**MEDIDA 16.** Trabajo o actividades externas que interfieren con los intereses de la Compañía. En FIE valoramos y alentamos la participación de nuestros empleados en actividades comunitarias, cívicas o caritativas fuera del trabajo, pero la lealtad hacia la Compañía está en primer lugar. Para evitar un conflicto de intereses, los funcionarios no deben:

- Participar en trabajos externos para otra compañía o persona, e incluso para ellos mismos, que puedan competir con cualquier negocio de FIE o beneficiar a un competidor;
- Participar en actividades externas de la Compañía que interfieran con el desempeño de nuestro trabajo.

**MEDIDA 17.** Relaciones personales con terceros. En ciertas situaciones, las relaciones con terceros pueden crear o parecer crear un conflicto de intereses. Para evitar incluso la apariencia de un conflicto de intereses, no se debe:

- Realizar transacciones comerciales en representación de la Compañía con familiares o personas con las que se tengan relaciones cercanas, sin aprobación previa;
- Ofrecer o vender productos en las instalaciones de la Compañía en nombre de compañías, firmas u organizaciones caritativas externas que no estén patrocinadas por FIE.

**MEDIDA 18.** La obligación de informar conflictos. Decidir qué hacer sobre un posible conflicto de intereses puede ser difícil, por eso, todos los posibles conflictos de intereses deben ser informados.

Los empleados de la Compañía deben informar los conflictos de interés que se presenten a la Gerencia de la Compañía o a la Dirección Administrativa.

Los directores informarán a la Gerencia General las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la sociedad o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.



## VIII. PROTOCOL LEGAL FIE SAS.

**MEDIDA No. 19.** Todas las instrucciones emanadas por el área legal, así como las impartidas por la Gerencia, serán ejecutadas a nivel local directamente por la Administración de la Oficina, las cuales velarán por el acatamiento de los protocolos y procedimientos legales. De igual manera, verificarán que dichos procedimientos sean cumplidos bajo la ley. Forman parte integral del presente manual, todos los protocolos y procedimientos establecidos por FIE en materia de Gobierno Corporativo y los cuales se divulgarán en aquellos casos que sean pertinentes, a través de los medios que para el efecto establezca FIE.

## IX. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO

**MEDIDA No. 20.** El presente Código deberá interpretarse de acuerdo al principio de buena fé. Las notas explicativas que aparecen en cada medida deberán interpretarse en forma armónica y en función de la finalidad del Código considerado en su conjunto.

**MEDIDA No. 21.** La aprobación y modificación del presente código, deberá ser impartida por la Asamblea de Accionistas.